

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC
NOTIFICACIÓN POR AVISO
PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB Y CARTELERA
Bogotá D.C., 29 de julio de 2025**

Teniendo en cuenta que no fue posible realizar la notificación, tanto electrónica como física, de la Resolución CRC 384 del 8 de julio de 2025 «*Por la cual se ordena Seguir Adelante con la ejecución dentro del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de **ARIA TEL S.A.S. E.S.P. con NIT 900.650.791 – 0**, por la Contribución a la Comisión de Regulación de Comunicaciones correspondiente al año gravable 2022 - cuota 1*» como consta en el correo certificado con guía No. **RA531071005CO** de 472, la cual fue devuelta al remitente, la Coordinadora Ejecutiva de la CRC procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, en aplicación del artículo 568 del Estatuto Tributario, cuya parte resolutoria se reproduce a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución en contra de la empresa **ARIA TEL S.A.S. E.S.P. con NIT 900.650.791-0**, por la siguiente obligación:

AÑO	CUOTA	TITULO EJECUTIVO	CONTRIBUCIÓN	TOTAL
2022	1	1000015982	\$ 738.000	\$ 738.000
TOTAL			\$ 738.000	\$ 738.000

Los anteriores valores, sumados a los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta el momento en que se efectúe el pago de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Resolución CRC 6936 de 2022, en concordancia los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, **PRACTICAR** la Liquidación del Crédito dentro del procedimiento de cobro coactivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 839-2⁵ del Estatuto Tributario, el artículo 100⁶ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

⁴ Notificada a ARIA TEL S.A.S. E.S.P., el 23 de septiembre de 2024, mediante notificación personal a la dirección Calle 39 No. 25 - 18 de la ciudad de Bogotá D.C., según consta en la Guía Certificada No. 9174544008 de Servientrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

⁵ **ARTÍCULO 839-2. EMBARGO, SECUESTRO Y REMATE DE BIENES.** <Artículo adicionado por el artículo 87 de la Ley 6 de 1992. El nuevo texto es el siguiente:> *En los aspectos compatibles y no contemplados en este Estatuto, se observarán en el procedimiento administrativo de cobro las disposiciones del Código de Procedimiento Civil que regulan el embargo, secuestro y remate de bienes.*

⁶ **ARTÍCULO 100. REGLAS DE PROCEDIMIENTO.** Para los procedimientos de cobro coactivo se aplicarán las siguientes reglas:

1. Las que tengan reglas especiales se regirán por ellas.
2. Las que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario.

Continuación de la Resolución No. **384** de 08 de julio de 2025 Hoja No. 3 de 3

Contencioso Administrativo, el artículo 446⁷ y siguientes del Código General del Proceso, y la Resolución CRC 614 de 2022⁸.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a **ARIA TEL S.A.S. E.S.P. con NIT 900.650.791-0**, para lo cual se comunicará de manera preferente al correo electrónico suministrado por la Sociedad el cual deberá ser autorizado por la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Resolución CRC 6936 de 2022, en concordancia con los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario. De no ser posible la notificación por este medio, se procederá a realizarla a la dirección Calle 39 No. 25 - 18 de la ciudad de Bogotá D.C., en aplicación de los artículos 564 y 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma **NO PROCEDE RECURSO ALGUNO**, de conformidad con lo señalado en el artículo 836 ibidem.

Dada en Bogotá D.C., el 08 de de julio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA GISSELA WILCHES TORRES

Coordinadora de Gestión Administrativa y Financiera

Proyectado por: Gabriel Reyes
Revisado por: Nohora Castiblanco
Aprobado por: Diana Wilches
Rad. 2025200984

El presente aviso se fija en lugar de acceso al público en las instalaciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC, por el término de un (1) día, el veintinueve (29) de julio de 2025 a las 8:30 a.m., y se desfija el veintinueve (29) de julio de 2025 a las 5:30 p.m.

A partir del día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad, la notificación de la Resolución CRC 384 del 08 de julio de 2025, se entenderá surtida para efectos del Contribuyente.



ZOILA VARGAS MESA
Coordinadora Ejecutiva

Proyectado por: Gabriel Reyes

Revisado por: Diana Wilches